

TN
0

H-36

M-22515

R 19662

Ja 745.

ATN 290



AMAÑOS

DE

DON JOSE BARREROS,

COMISARIO DE GUERRA DE TERCERA CLASE

Y

actual Ministro Principal de E. E.

DE NAVARRA.

PATENTIZADOS

ANTE EL EXCELENTE SIMO SEÑOR VIREY EN-CARGOS.

POR DON CASIMIRO JAVIER GARRATO, CONTADOR HONORARIO DE PROVINCIA Y COMISARIO DE GUERRA DE PRIMERA CLASE, DESTINADO POR S. M. AL EGÉRCITO DE OPERACIONES DEL CENTRO.

*Tu te metiste
Fraile Mostén,
Tu lo quisistes,
Tu te lo tén.*

Del célebre Estremeño Gallardo.

—ooooo—

PAMPLONA : IMPRENTA DE JAVIER GOYENECHE 1838.

ESTATE

104

COLLECTED STORIES
AND ADVICE OF A FATHER TO HIS SON

INTRODUCCION.

Muchas son las quejas que se pronuncian contra **Don José Barreros** por los atropellamientos inauditos que ha cometido desde que es Ministro principal de H. M. de Navarra contra varias personas y con escandalosa infraccion de las leyes. Su objeto es adquirirse el renombre de justo para ascender con rapidez en su carrera haciendo creer al Gobierno de S. M. es el único hombre puro que adquiere ventajas en favor de la Hacienda Militar, y oscurecer el merito de otros antiguos empleados que le han precedido en el Ministerio, sacrificando no solo el honor de estos, sino tambien el de otros que son de dentro y fuera de la Administracion militar. Sirvase S. M. mandar que un Juez imparcial escamime sus procedimientos y se verá por ellos confirmada esta verdad.

Habiendo sido yo su antecesor en el Ministerio, tambien ha intentado, sin deber ni poder hacerlo, criticar los actos de mi administracion que fué por cierto mas benemerita y beneficiosa que la suya, segun es público por que tuve que atender infinitas necesidades á costa de muchas aflicciones y de mi crédito particular por que al Gobierno no le fué posible facilitarme los medios necesarios y tan abundantes como los ha tenido hasta hoy Barreros con asentistas y consignaciones de que yo carecí en largas temporadas.

Cuando en fuerza de mi celo siempre disfrutó el benemerito soldado su racion tanto en salud como enfermo, era yo para el Señor **Don Antonio Larrua** uno de los mejores Ministros de Hacienda Militar y aunque me complace de que asi lo hayan expresado por muchos oficios que conservo no solo su Señoría cuando era Inspector de todos los ramos administrativos del Egército, sino los tres Señores Intendentes que le precedieron en este distinguido cargo; despues

que dejé el Ministerio no ha guardado ni guarda conmigo las consideraciones que me son debidas: al contrario fomenta sin razon los amaos de Barreros, y una prueba de esta verdad son, entre otros documentos, los que á continuacion se pondrán. El público los verá con la imparcialidad que le es propia y juzgará si tengo razon para quejarme del proceder que se observa conmigo. El asunto de que tratan y otras injusticias, que tambien se publicarán á su tiempo, me han impedido ir á mi destino del Egército del centro como lo he deseado hace mas de tres meses. Mis antagonistas así lo han querido, y ellos responderán á S. M. del mal que con esto hayan hecho al servicio de aquel benemerito Egército y á mi propia gloria, que siempre se ha cifrado en cumplir esactamente las órdenes de S. M. y en servir á la Patria en las filas de la lealtad, de las que jamás me he separado ni separare. Pamplona 22 de Noviembre de 1838.

Casimiro Javier Garbayo.

Acusacion amañosa de Barreros.

Ministerio principal de H. M. de Navarra. — Para completo de la contrata de las 100.000 arrobas de leña, faltan 25.000 que he cesigido ingrese en Almacenes Don Domingo Iturrealde á quien dirigi la comunicacion número 1.^o contestando no habersele entregado un cuarto y no habersele cumplido los pactos de la escritura segun el número 2. Como la contrata se hiciera en Diciembre del año ultimo, me ocurrió tomar nota de las cantidades pagadas á Iturrealde y resultó lo que aparece de la adjunta copia y testo de los libramientos. Aunque sin orden de cuenta y razon se hallan verificados los pagos privilegiados, llama la atencion los 200.0 rs. satisfechos en 15 de Febrero y 2 de Marzo por adelantos. Ciertamente son los convenios de que V. S. pidió conocimiento para obtener la Real aprobacion. La sana razon aconsejaba en aquella época de apuro para el prest del soldado aprovechar tan regular cantidad (1) y haber atendido al contratista de leña (2) y con tanta mas razon por ser un contrato aprobado. Prefiriéronse estos y *tal operacion tiene el caracter de mañosa*, por que los pagos afectos á la contrata eran con aprobacion de S. M. y siempre tienen caracter de apremio, no así los adelantos que tenia hechos Iturrealde en virtud de convenios. Muchas resultan ser las incumbencias que ha tenido Iturrealde y tambien invencible la dificultad de aplicar los pagos. El que puede tener aplicacion caracterizada es el de la contrata de leña,

(1) Al soldado siempre se le dieron con toda preferencia las cantidades que se le consignaban para su prest.

(2) Iturrealde era el contratista de leña, y recibió los 200.000 rs. por cuenta de ésta y de sus otros adelantos.

y si V. S. lo estima, á ella puede hacerse de los 200.000 reales sin que obste á determinar V. S. lo conveniente sobre la comprometida preferencia de pagos y torpeza de la Intervencion, respecto al órden de cuentas. — No obstante lo espuesto y que será objeto de una contienda la aplicacion propuesta de los 200.000 reales, urge atender al suministro de leña. Iturralde ecxige se le consignen fondos y no me es posible hacerlo, por lo que espero se sirva V. S. decirme lo que estime: tenga V. S. por una prueba de mi buen deseo el medio que propongo: á saber que el Escelen-
tísimo Señor Capitan General en Gefe tome en consideracion la necesidad y disponga que los pueblos inmediatos al carrascal por reparto ingresen en los Almacenes de esta Plaza 80.000 arrobas de leña en los meses de Julio á Octubre. Con tal medida se consiguen dos objetos, á saber: surtir el Almacen hasta Mayo de 1839, y con su importe, si es á $2\frac{1}{2}$ reales como actualmente, se sufraga una regular atencion. — El abono por cada arroba de leña á los pueblos puede considerarse en clase de suministro sujeto á liquidacion al respecto de un real vellon del mismo modo que se egecuta con las raciones de boca y pienso. — Dios guarde á V. S. muchos años. Pamplona 19 de Junio de 1838. — José Barreros. — Señor Intendente militar del Egército de operaciones del Norte.

NUM. 2.^o*Dictamen del Señor Auditor del Ejército del Norte.*

Egército del Norte. — Auditoría general. — Detenidamente he visto este expediente que con fecha 29 del pasado V. S. ha tenido á bien remitirme para que enterado de todos

los antecedentes que lo han motivado y pareceres de las dos intervenciones que lo son la de Navarra y la de campaña de este Egército, diese mi dictamen sobre la legalidad de su contenido, y en su consecuencia debo manifestar, que las encuentro arregladas y justas, segun lo que de antecedente resulta; pero como se trate de una condenacion y reintegro de cantidades á la hacienda militar á que se les condena al Ministro principal, que lo era en aquella época Don Casimiro Javier Garbayo, y al Interventor cesante de la misma Don Benito de Pereda, creo se esté en el caso de oír á estos, señalándoles para ello un breve término en que deberán manifestar las razones que han tenido para hacer aquellos pagos contra las órdenes del Esceletísimo Señor Virey en-cargos de aquella Provincia y sin consultar la penuria y escasez del herario, así como las necesidades estremas del Egército con la desigualdad de pagos entre los acreedores de igual derecho á la hacienda militar: lo que verificado que sea, podrá V. S. resolver con mas acierto alejando todo recelo de queja y motivos que puedan alegar de quedar indefensos aquellos dos funcionarios que por ahora se presentan, si bien dignos de ser corregidos por abuso en el desempeño de sus deberes, tambien con derecho á que se oígan sus descargos sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Señor Intendente general, si V. S. lo cree asi conveniente, resolviendo en todos casos como fuere de su agrado y con el celo y justificacion que tanto le acredita. — Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general de Logroño 3 de Setiembre de 1838. — Antonio Vega de Seoane. — Señor Intendente en Gefe de este Egército.

Decreto del Señor Intendente del mismo Egército.

Cuartel general de Logroño 15 de Setiembre de 1838.
 = El Señor Ministro principal de Hacienda de Navarra, suplicará al Esceletísimo Señor Virey en-cargos de que tenga á bien prevenir al Auditor del Vireynato ó á un Señor Oidor de la Audiencia, pedirle de que se sirva evaluar la declaracion que en este escrito se propone, mediante el interrogatorio que forme la intervencion del expresado Ministerio, y hecho todo se pasará para que oiga de nuevo al Señor Auditor de Guerra. = Larrua. = Pamplona 21 de Octubre de 1838. = A la Intervencion de este Ministerio para que en cumplimiento del anterior decreto forme el interrogatorio y me devolverá para los fines que el Señor Intendente ordena. = Barreros. = Es copia. = Barreros.

NUM. 4.

Interrogatorio de la Intervencion de Navarra.

Intervencion del Ministerio principal de H. M. de Navarra. = Mediante providencia del Señor Intendente militar del Egército, recaida á consecuencia de un oficio contestacion del Señor Auditor de Guerra á otro en que le pedía su parecer sobre un expediente instruido por el Ministro principal de H. M. de esta Provincia, deberá preguntarse al Comisario de Guerra Don Casimiro Javier Garbayo lo siguiente.

1.º Que razones tuvo para mandar pagar 260.000 reales vellon á Don Domingo Iturrealde por cuenta de los suministros que había hecho; y como dispuso que de estos los 140.000 fuesen en letras pagaderas á breve plazo, gi-

radas por el comisionado Don Serapio Alzugaray contra lo prevenido por el Esceletísimo Señor Virey, para que lo efectuase en las de difícil ó remoto pago atendiendo á la penuria y escasez del herario, así como las necesidades extremas del Egército.

2.º Como en 20 de Enero último se le pagaron en metálico 60.000 reales, dando valor á una providencia de 24 de Octubre de 1837 del Señor Gobernador de esta Plaza, Virey en-cargos interino, donde previno se efectuase en letras á quince dias fecha contra las que hacía efectivas el comisionado Alzugaray en Bayona, mayormente estando sin fuerza esta determinacion dicho dia 20 de Enero por disposicion de 23 de Diciembre anterior del Esceletísimo Señor Virey entonces Don Manuel de Latre en que mandaba que esta clase de pagos fuese en libranzas de difícil cobro de las que existian en Pagaduría; y siendo así que en 12 del mismo Enero lo hizo de 50.000 reales en una letra contra la Tesorería de Rentas de Palencia, importe de 4.000 pares de zapatos, igual en parte al suministro que verificó Iturrealde. = Pamplona 3 de Noviembre de 1838. = El encargado de la Intervencion. = Manuel Bonafos.

NUM. 5.

Oficio del Esceletísimo Señor Virey en-cargos al Señor Auditor de Guerra de Navarra.

Vireynato de Navarra. = Secretaría. = El Ministro principal de H. M. de esta Provincia, con fecha 5 del actual me dice lo siguiente. = Esceletísimo Señor. Tengo el honor de elevar á V. E. copia del dictamen del Señor Asesor general de este Egército, del decreto del Señor Intendente en Gefe á virtud del cual la Intervencion de este

Ministerio ha formado el adjunto interrogatorio, conforme al que debe ser preguntado el Comisario de Guerra de 1.^a clase y mi antecesor en este dicho Ministerio Don Casimiro Javier Garbayo. En conformidad de lo que me ordena el Señor Intendente y procede en obsequio del servicio, suplico á V. E. se sirva acceder á que por el Señor Auditor de Guerra ó un Señor Ministro de la Audiencia, se evague la declaracion y verificado se me devuelva para los fines consiguientes. = Lo que traslado á V. con inclusion de los documentos que se citan, para que se sirva disponer sea evacuado el interrogatorio formado por la Intervencion por el Comisario de Guerra de 1.^a clase Don Casimiro Javier Garbayo, y hecho me lo devuelva para darle el curso correspondiente. = Dios guarde á V. muchos años. Pamplona 13 de Noviembre de 1838. = Diego de Leon. = Señor Auditor de Guerra interino de este Vireinato.

NUM. 6.

Declaracion de Don Casimiro Javier Garbayo.

Don Casimiro Javier Garbayo, Contador honorario de Provincia y Comisario de Guerra de 1.^a clase de los Egéricitos Nacionales, destinado por S. M. al del centro, no habiendo podido dar en el dia de ayer la declaracion que se le pidió por el Señor Auditor de Guerra interino de este distrito militar sobre el asunto de que vá á tratar con la estension y fundamentos que exige; teniendo presente lo que resulta del dictamen dado por el Señor Auditor General del Egército del Norte Don Antonio Vega de Seoane en 3 de Setiembre ultimo, el decreto del Señor Intendente del mismo Don Antonio Larrua puesto á continuacion el 15, el que dió el Ministro principal de H. M. de Navarra Don José Barreros

Comisario de Guerra de 3.^a clase en 21 de Octubre siguiente y el interrogatorio formado en 3 del actual por el Interventor interino Don Manuel Bonafoz oficial 4.^o de la Administracion militar; en virtud de la reserva que hizo y por completo de ella espone en uso del derecho que tambien le dan las leyes lo siguiente.

Estraña mucho en *primer lugar* ver por el contesto de dicho dictamen que antes de ser oido gubernativa ó judicialmente se le haya condenado, asi como á Don Benito Pereda, al reintegro de cantidades que no deben y que ésta condenacion se funde en los dictámenes de los Interventores de Navarra y de campana que las desempeñan dos sujetos muy inferiores en grado al esponente y demasiado modernos en la carrera administrativa de Hacienda. *En segundo lugar* estraña que el Señor Auditor de Guerra diga los en- encontra arreglados y justos, al mismo tiempo que manifiesta, se está en el caso de oir las razones que tuvieron para hacer los pagos de que habla, lo que prueba evidentemente que se ha intentado condenarles injusta é ilegalmente faltando á las leyes de contabilidad y á las del derecho comun: *En tercer lugar* que el Señor Intendente Larrua haya mandado al Ministro de Hacienda Barreros suplique al Eeceilentí- simo Señor Virey de Navarra se sirva ecsigir la declaracion que le propone el Señor Auditor General, cuando lo que dice, es se oigan sus descargos: *En cuarto* que se pida tal declaracion interponiendo este conducto vicioso, por que Barreros es el acusador ó el que ha dado márgen á este mal trazado espe- diente, y porque el Señor Intendente debió, siendo judicial, pedirla directamente por ecsorto formal al Eeceilentísmo Señor Virey, y siendo gubernativo, al esponente, por medio de interrogatorio ó informe: *En quinto lugar* estraña que el Señor Intendente tambien haya prevenido á Barreros que formalice las preguntas la Intervencion de Navarra, cuando

solo debia hacérselas el mismo Señor Intendente por los medios indicados habiendo justo motivo, por que lo contrario es igual á que se comisione á un Ayudante de Plaza para que acuse y haga cargos al Esceletísimo Señor Virey cuando deje de serlo: *En sexto lugar* siente el esponente que habiendo pedido el Señor Intendente su informe al Señor Auditor general sobre la legalidad de los pareceres de las Intervenciones de Navarra y de campaña, asegure los encuentra arreglados y justos, cuando sucede lo contrario por que por aquellos se quiere condenar al esponente y á Don Benito Pereda en unas sumas que arbitrariamente se supone haber mandado pagar de mas á Don Domingo Iturralte por cuenta de los adelantos que tiene hechos á la Administracion militar, lo que es una falsedad solemne, por que aun le debia entonces y le debe hoy pasados de trescientos mil reales yesson como el esponente lo patentizara; y en *septimo lugar*, estraña que tal reintegro se intente lo haga el esponente con Pereda, cuando en caso de ser cierto, que no lo es, haber dado á Iturralte de mas, es él mismo quien deberia hacer dicho reintegro. ¿No han visto los Interventores hacerse en las Tesorerias devolucion por los cuerpos y asentistas de cantidades recibidas con exceso? ¿No lo han tocado practicando bajas en los ajustes y liquidaciones, sin faltarse por esto al órden de contabilidad? Puede que como empleados modernos lo ignoren y es conveniente que conserven esta lección para los casos que puedan ocurrir.

No habiéndose observado en el presente negocio las formas legales ni aquellos medios razonables para calificarlo de contencioso ó gubernativo, mediante que participa de ambos casos ó recursos concedidos á la autoridad para venir al exacto conocimiento de la verdad reduciéndola á su verdadero sentido, se halla el esponente en la precision de ser mas difuso de lo que quisiera en la aclaracion de los he-

chos á que se le manda contestar, y siendo de naturaleza que comprometen no solo los actos mas nobles y puros de su administracion en el aciago Ministerio principal de Navarra que tuvo á su cargo desde Enero de 1837 hasta Marzo del 838, sino el buen nombre de la Hacienda Militar á que pertenece, el prestigio del Gobierno de S. M. y la buena fé de la autoridad del Escelentísimo Señor Virey de esta Provincia á quienes se denigra de una manera atroz, irreflexiva y poco meditada; no puede disputársele el derecho de hablar el lenguage significativo de la verdad, toda vez que se trata tambien de mancillar el honrado proceder del esponente como hombre público, y de esponer á un riesgo evidente, con sus intereses, los de la Patria. Siéndole desconocidos los principios de exageracion, siempre violentos y perniciosos, contestará con el método mas puro á cuanto se le pregunta despues de manifestar la estraneza que le causan unos procedimientos tan nulos en su esencia, tan injustos en sus causas y tan contrarios á la buena fé.

La marcha desusada y amañosa que se ha dado á este asunto no es conocida por cierto en los medios establecidos de enjuiciar por lo respectivo á lo contencioso, pero mucho menos en los casos en que un expediente se sigue gubernativamente, y esta es la razon porque demuestra visiblemente todos los defectos é impropiades de que adolece el presente. No es negocio contencioso por haberse principiado á conocer de él de una manera inquisitorial y que la ley repreuba en términos muy severos, por que teniendo su origen de la falsa acusacion que produjo su miserable enemigo Don José Barreros no se ha citado á los acusados ante la misma ley, presentándoles la denuncia y poniéndoles de manifiesto los demás medios de defensa: porque sin calificación de hechos se les quiere condenar en

virtud de informes de los Interventores de campaña y del distrito militar de Navarra, que á su antojo y atropelladamente le acumulan una responsabilidad sobre hechos, que al mismo tiempo que hacen el mayor honor á los actos del que espone, denigran á sus detractores; y últimamente por la parcialidad que acredita el Señor Intendente Larrua ácia su protegido Barreros, encargándole que bajo su férula, forme á los acusados los cargos la Intervencion de Navarra, sin embargo de ser su denunciador y su enemigo.

No es gubernativo este expediente por que de serlo no corresponde se distraiga la Autoridad superior Militar en escigir la presente declaracion por que lo que únicamente procedia es que el Señor Intendente pidiese de oficio al que espone cuantos conocimientos condujesen á ilustrar la materia, pero sin prescindir de hacerle comunicacion de todos los antecedentes que lo motivaron.

De estos hechos, espícitamente designados en el progreso de las diligencias practicadas, se infiere con oportunidad una malicia refinada y una enemiga, que aunque se trate de ocultar con un especioso velo, es bien conocida del esponente y de las gentes de buen sentido, por que no habiendo manera de desconceptuar su buena opinion y fama por los medios que enseña la sana razon y la justicia, se buscan para conseguirlo los despóticos y arbitrios. Aquí apela el esponente al testimonio de toda la Nacion y pregunta, *¿que dictado merece la autoridad que por medios oscuros, por medios que la ley proscribe como criminales y atentatorios á la seguridad individual, se emplea en mancillar el honor y probidad de un ciudadano como hombre público ó privado?* No otro que el de infractor de las leyes y atropellador de los derechos sociales. Delito grave para acusarle en forma y escigirle la mas estrecha responsabilidad, la que á su tiempo pedirá el esponente en

este asunto y en otros en que se han ultrajado las leyes no solo en su daño, sino tambien en ofensa de las mismas.

Son tantas las anomalías y empeño decidido que se ha formado de denigrar el buen nombre que el esponente ha sabido adquirirse en treinta años que hace fué creado Jefe de la Administracion Militar hasta de aquellos mismos que hoy le persiguen innoblemente, que les importa nada desconocer y echar por tierra en este asunto las formas mas recomendables, honoríficas y legales.

Bien penetrado estaba el Señor Intendente Larrua de sus irregulares procedimientos, y que para seguir en sus arbitrariedades necesitaba de apoyo que las presentase, aunque en apariencia, revestidas de legalidad. Con este fin acudió en 29 de Agosto último al Señor Auditor general del Egército Don Antonio Vega de Seoane solicitando su parecer, y cuando era de esperar que este Magistrado, este centinela vigilante de la ley echase por tierra todas las actuaciones como contrarias al orden de justicia y descorriese el velo de la intriga que las promueve, aparece, no como un Juez imparcial en la conservacion de los derechos de la sociedad y observancia de las leyes, sino como un hombre lleno de pasiones que trata de congratularse el favor del mismo que le pide parecer, convirtiéndose de esta manera contrario á todas las formas por derecho establecidas, en lugar de ser su mas decidido defensor. Así lo patentiza su dictamen que es una recopilacion de contradicciones impropias de un Magistrado; dictámen en que tan pronto reconoce como legales todas las nulidades que envuelve el expediente, como sienta principios de justicia reconocidos; dictámen en que convenciendo de la necesidad de prestar defensa á los acusados, poco despues los condena á corrección; y dictámen en fin, que es una miscelánea de ideas inconexas y chocantes que muy poco honor prestan al al-

to puesto en que se halla colocado.

En primer lugar dice que encuentra legales los dos dictámenes de los Interventores de campaña y de Navarra por los que se condena á los acusados sin forma de proceso que produjese una definitiva apoyada en la ley. El que declara espone á esta afirmativa, que atropellándose de una manera tan atroz los principios mas sagrados del derecho público, es una injusticia notoria corroborar las tropelías de los Interventores. Muy luego añade « que tratándose de una condenacion y reintegro que debe hacer á la H. M. el esponente mancomunadamente con el Interventor Don Benito de Pereda, conviene se les oiga. » Por este segundo párrafo confiesa el Señor Auditor haberse visto obligado á desfirir á aquellos dos dictámenes que califica de legales, aunque por otra parte reconoce les falta el principio de justicia, por que no se ha oido á los condenados por aquellos. Esta es una contradiccion muy repugnante y contraria á la buena fé, en que incurre el Señor Auditor. Ultimamente se espresa así; « que si bien son dignos de correccion por abuso en el desempeño de sus deberes, tambien tienen un derecho á que se oigan sus descargos. » Ya dá por supuesto el Señor Auditor el delito que se trata de aparentar y como árbitro aplica sentencia de correccion á una presunta causa sin prueba ni conviccion. ¿ Podía esperarse de un Magistrado tanto absurdo á menos que no le mueva un interés puramente personal ó de relaciones con los acusadores? ¿ No sabe el Señor Auditor que no existe delito sin justificación de causa y que llegado el ultimo extremo debe ser ejecutoriada para que cause efecto? ¿ No conoce la marcha tortuosa é ilegal que se ha dado á este negocio por miras gratuitas de sus contrarios? Pues si se halla al alcance de todas ellas, ¿cómo se atreve un Depositario de la ley á calificar de reo al esponente y á Don

Benito Péreda, cuando el juicio no se ha principiado?

Probado hasta la evidencia las injusticias cometidas en el proceder y que caracterizan de nulo todo cuanto hasta de presente se ha actuado, le sobran causas al que espone para evadirse de responder á los cargos; pero siendo ellos en sí la prueba mas convincente de su puro manejo en la Administracion militar de esta Provincia, y que corroboran su delicado porte, su prevision y celo jamás desmentido; no se desdeña de contestar á ellos y de probar el ultimo estremo de los principios sentados anteriormente. *Dijo que los injustos cargos que se le hacen en el presente negocio comprometen el prestigio no solo del Gobierno de S. M. y Virey en-cargos que fué de esta Provincia el Excelentísimo Señor Don Manuel Latre, denigrándolos de una manera atroz y poco meditada, sino la honradez del declarante y lo vá á probar.*

Ningun Gobierno puede existir sin las bases de buena fe, de probidad y que sea fiel observante de las leyes. Faltándole cualquiera de estas circunstancias pierde la fuerza moral y en este caso sucumbe. En los dos cargos que forma la Intervencion de Navarra al esponente, se le arguye de haber mandado pagar á Don Domingo Iturralde por cuenta de sus ministros de todas especies y adelantos que tiene hechos á la H. M. ciertas cantidades en metálico que el Excelentísimo Señor Don Manuel Latre tenía dispuesto se verificase en libranzas de difícil ó remoto cobro de las existentes en la Pagaduría militar. Bien analizado este principio se deduce lo pernicioso que es á la causa pública y al decoro de la Nacion, ¿qué sería del Egército que con tanta gloria defiende los derechos de su Patria, si los que hasta hoy han proporcionado sus caudales y fortunas para sostenerlo oyesen de los Señores Vireyes ó de los Gafes de la H. M. que sus adelantos serían pagados en papel de difícil ó remoto cobro?

¿Qué no podrían decir de la mala fé de un Gobierno que después de haberles prometido la religiosidad en los pagos en virtud de pactos solemnes, creaba papel insolvente para engañarlos? ¿Cuanto no encomiarían nuestros enemigos estos principios de prostitucion con que se presentaba un Gobierno que se está constituyendo? ¿Qué podrían esperar los acreedores del Estado en beneficio de sus respectivas acciones? ¿Qué concepto en fin formarían del Gobierno Constitucional las Naciones estrangeras al ver personalizado en los mandatarios el engaño, la mala fé y la perfidia? Si por desgracia llegásemos á tocar este estremo, ese mismo dia decidiría la contienda que con tanta gloria defendemos, y sería la victoria mas completa de nuestros enemigos.

Ni el Excelentísimo Señor don Manuel Latre, bien conocido por sus austeros principios de pundonor y buena fé, pudo producir esta providencia en el sentido que arbitrariamente se le dá por ser atentatoria al derecho de propiedad, ni el que espone secundarla como Gefe de la Hacienda. Cuando ha recibido libranzas para hacer frente á las necesidades perentorias del Egército, jamás ha dudado de su realization, y aunque muchas han tenido la desgracia de no ser satisfechas, eso ha consistido en las circunstancias particulares en que se han visto las Provincias contra las cuales fueron giradas. Siempre sobre este punto ha hecho al Gobierno el honor que le es debido y ha procurado darle toda la fuerza que ha estado en su arbitrio, por que ha considerado que en ello va la salud de la Patria.

En lo que deja espuesto el esponente consisten los vergonzosos e injustos cargos que se le hacen por el Interventor interino de Navarra Don Manuel Bonaños. No se reconviene al esponente sobre la legitimidad de los créditos de Iturrealde, por que para ello no existen causas; pero llega á tanto su ignorancia, que pensando denigrar unas

operaciones tan justas y meritorias, no ha alcanzado que mas se dirijen sus tiros contra el Gobierno de S. M. y la misma autoridad superior de la Provincia, que sobre él esponente, que se honra con protestar el sentimiento que tiene de haber dejado el Ministerio de Navarra sin satisfacer á Iturrealde, por falta de los recursos necesarios, todos sus legítimos alcances, no en papel imaginario como con tanta ignorancia y mala fé lo intenta un representante de la H. M., sino en dinero efectivo por que así lo merecen unos desprendimientos tan patrióticos y desinteresados como vá á demostrar.

Sucedió en Pamplona la fatal sedicion de 26 de Agosto de 1837 en el que los amotinados se apoderaron por sorpresa de esta Plaza, y fueron abrumadas las autoridades legítimas. Los sediciosos despojaron de sus empleos á varios y al esponente del Ministerio principal de H. M. que desempeñaba con el celo, integridad y pureza que por escritos honrosos tienen confesado no solo los Gfes Militares superiores del Egército y de la Administracion militar, sino las corporaciones civiles de esta Provincia y Capital que han sido testigos de los desvelos y afanes con que el esponente procuró proporcionar al benemérito Egército cuantos socorros pudo y su racion que ni un solo dia le llegó á faltar durante su Ministerio, empleando para ello los escasos recursos que le pudo proporcionar el Gobierno, las autoridades de la Provincia, el crédito que se le dispensa en su pais natal, y afianzando sus empeños hasta con los bienes que heredó de sus padres.

Desaprobados por S. M. los atentados de la revolucion se dignó mandar volviesen á ocupar sus destinos los que fueron separados de ellos por efecto de la misma. El esponente se hallaba en este caso y á solicitud del Esceletísimo Señor Virey en-cargos volvió á encargarse del Ministerio

de Navarra en 44 de Octubre de dicho año 37, apesar de hallarse delicado de salud por las fatigas que había sufrido y el peligro en que la revolucion lo puso de perder la vida, como sucedió entre otros á sus ilustres amigos Sarsfield y Mendivil.

Acometió esta colossal empresa cuando las contratas de víveres y utensilios habian finalizado: cuando la Administracion de los Hospitales de esta Plaza hacía vivos esfuerzos para desprenderse del cuidado y asistencia de mas de mil y trescientos enfermos militares que había en ellos curándose de sus heridas y enfermedades adquiridas en defensa del Trono legítimo y de la libertad de la Patria, por que no se le pagaba el crecido importe de sus estancias presentes y anteriores que se le debian: cuando los Almacenes de repuesto estaban vacíos: la caja militar esausta de metálico: el abasto público escasísimo de proporcionar al Ejército lo que necesitaba, de que resultó mucha alteración en los precios del mercado: cuando los pueblos nada podían traernos porque estábamos rigurosamente bloqueados; y en fin cuando desprovistos de todo género de auxilios, estuvo esta Plaza por algunos días en riesgo de ser presa de nuestros enemigos.

En tan infeliz estado no podía el esponente hacer por si solo todo lo que le dictaba su ardiente patriotismo y tuvo que recurrir á implorar el que distingue á la Excelentísima Diputacion Provincial, Gefe Político, Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, Junta de Beneficencia y Comision Central de suministros, que tantos sacrificios tienen hechos en bien de la Patria y de nuestra Reina. Con este fin suplicó al Excelentísimo Señor Virey en-cargos se sirviese reunirlas para que el esponente pudiese manifestarles el estado afflictivo en que se encontraba. Así lo determinó S. E. y reunidas en su alrededor, bien pronto quedaron penetra-

das de la certeza de quanto dejá espuestó, por que por otro lado eran demasiado notorias para no estar al alcance de su perspicacia. En consecuencia se discurrieron varios medios para atender á las necesidades del Egército y no hallándolos, porque todo lo habian sacrificado en bien de la causa Nacional, resolvieron llamar á varios patriotas con el objeto de obtener de ellos algun adelanto. Concurrieron algunos: unos alegaron la imposibilidad en que se hallaban por lo que forzosamente se les habia sacado en los aciagos dias de Agosto para socorrer iguales necesidades: la casa de Ribed ofreció el poco arroz que tenia en sus Almacenes, y Don Domingo Iturrealde, no solo dar el pienso para la caballeria, sino los artículos que á cualquiera costa pudiese proporcionarse, con la justa condicion de que se le pagarian ocho mil pares de zapatos que en Setiembre anterior habia entregado á la Administracion militar por invitacion del Esceilentísimo Señor Teniente General Don Francisco Cabrera, que á la sazon era Virey en-cargos, y todo lo demás que en lo sucesivo suministrase á los precios corrientes en la Plaza, ó como se conviniese con la Administracion militar, todo en metalico y con la preferencia que merecian los sacrificios que habia hecho en favor del Egército desde que fué Virey en-cargos el Esceilentísimo Señor Baron de Meer, entregándosele desde luego tres ó cuatro mil duros á cuenta de lo que ya habia suministrado. Las Autoridades le rindieron con el esponente las gracias que merecia por su patriotismo, y dispusieron que al pronto le facilitase la pagaduría militar tres mil duros, dándole letra sobre los fondos que por cuenta del Egército del Norte habia ido á negociar en Bayona el corredor de esta Plaza Don Serapio Alzugaray, prometiéndole que todo lo demás se le abonaría con la prontitud consiguiente á la generosidad de sus adelantos, sobre cuyo cumplimiento hi-

cieron las Autoridades al esponente el encargo mas estrecho. Efectivamente Iturrealde hizo varios adelantos, de los que el esponente dió conocimiento al Señor Intendente del Egército, sin dejarlo de hacer al Señor Intendente general y á la Intervencion de este Ministerio, á la cual pasó el oficio que á la letra dice así:

» Egército de operaciones del Norte. = Ministerio principal de H. M. de Navarra.

Con oficio de 15 de Diciembre de 1837 Rs. en. mrs.
remití á V. varios documentos que acreditan los adelantos de zapatos, arroz, aceite, cebada y paja que Don Domingo Iturrealde hizo á la Administracion desde Agosto hasta 9 de Noviembre de dicho año, importantes. 183.425 23

Con otro idem de 22 de Enero de este año la contrata y documentos acreditando haber pagado Iturrealde por ochenta encerados mandados hacer en Diciembre ultimo por el Esceletísimo Señor Virey en el parque de artillería para cubrir las municiones. 4.591

Con otro idem de la misma fecha le remiti otro expediente documentado de cien capotes que entregó el mismo Iturrealde en dicho mes de Diciembre para las centinelas de esta Plaza, por el que resulta debérsele. 13.460

Con otro idem de 3 del corriente, otro tambien documentado, acreditando la entrega en los Almacenes de 250 pares de borceguíes por cuenta de los 450 que contrató en 2 de Enero ultimo á petición de S. E. cuyo importe es el de. 6.200

Suma, 207.676 23

	Rs. en.	mrs.
<i>De la vuelta.</i>	207.676	23

Con otro idem de 6 de idem remiti á V. otro expediente documentado por el que se acredita haber anticipado al escuadron de Guias del General para monturas y demás, con cargo al mismo cuerpo, segun lo resuelto en Febrero ultimo por el Escelentísimo Señor Virey.	19.530
--	--------

Con otro idem de hoy remito á V. cinco recibos que acreditan la entrega que ha hecho el mismo Iturrealde desde 17 de Enero ultimo hasta hoy en los Almacenes de Utensilio de esta Plaza de 62.500 arrobas de leña á cuenta de las 100.000 que tiene contratadas con real aprobacion, cuyo valor es de..	156.250	
<i>Total.</i>	383.456	23

Por cuenta de esta suma tiene recibido de la Pagaduría Militar.

En 24 de Octubre de 1837. (1).	60.000
En 15 de Febrero en dos libranzas contra el Tesorero de Rentas de Gerona. . . .	120.000
En 3 del actual en letras sobre Zaragoza embiadas por Alzugaray.	80.000
<i>Total (S. E.) . . .</i>	260.000

Tiene debengado Iturrealde segun queda demostrado.	383.456	23
Tiene recibido.	260.000	
<i>Se le queda debiendo.</i>	123.456	23

(1) En una letra á cargo de Don Serapio Alzugaray, comisionado en Bayona para negociar fondos en favor del Ejército.

Hago á V. esta demostracion para que se sirva formalizar á Iturralde la liquidacion general que deba practicársele con vista de los expedientes que dejó citados y con el fin de que se le satisfaga su legitimo alcance luego que haya fondos en la Pagaduria á lo que es acreedor por la generosidad con que ha servido al Egército en las ocasiones á que ha sido invitado por el Esceletísimo Señor Virey y por este Ministerio. — Dios guarde á V. muchos años. Pamplona 7 de Marzo de 1838. — Casimiro Javier Garbayo. — Señor Interventor de este Ministerio. — Pamplona. »

El dia 8 del mismo Marzo dejó el esponente el Ministerio de Navarra y entregó á su sucesor Don José Barreros copia del oficio que queda inserto con los demas antecedentes que habian mediado en los contratos de los adelantos hechos por Iturralde, manifestándole convenia que la Intervencion le liquidase sus créditos, y que verificado, diese cuenta á la superioridad de su resultado para los fines siguientes, teniendo presente que el esponente ya lo habia practicado de todo aquello que pudo y debió. Barreros quedó en hacerlo, porque era su deber, y el esponente vé por su resultado, que obrando aquel con siniestra intencion, ha hecho todo lo contrario.

Hecho cargo el esponente de la primera pregunta del interrogatorio formado por la Intervencion de Navarra en 3 del corriente, dice ratisificando su declaracion de ayer: Que la razon que tuvo para mandar pagar á Don Domingo Iturralde los doscientos sesenta mil reales vellon que expresa, fué la de cumplir en la parte que pudo las solemnes promesas que le hicieron las autoridades reunidas bajo la presidencia del Esceletísimo Señor Virey en-cargos, segun arriba dejó manifestado, y la autorizacion que para la distribucion de caudales le tenia hecha en repetidas ocasiones el Señor Intendente del Egército, segun lo prueban los oficios

que conserva en su poder. Los sesenta mil reales se entregaron á Iturralte en 24 de Octubre en una letra contra Don Serapio Alzugaray que había ido á cobrar caudales á Bayona para el Egército de operaciones del Norte, y los ochenta mil reales en letras á la par sobre Zaragoza, procedentes de las que S. E. llamaba de remoto pago, y que cobró en Avila el mismo Alzugaray en Febrero de este año, sin que por haberlo practicado así, hubiese dejado desatendidas las necesidades del Egército, como se dice arbitrariamente en la pregunta, porque los cuerpos siempre han recibido con preferencia á todo las consignaciones que les eran detalladas. Ademas, los adelantos de Iturralte merecian la consideracion á que las autoridades lo habian declarado acreedor, y debiéndosele por ellos pasados de trescientos mil reales, el haberle entregado ciento cuarenta mil en letras, que por una casualidad ha cobrado, y ciento veinte mil en dos que todavía no le han sido satisfechas en Gerona, de donde parece le han sido devueltas, diciendole que jamas lo podrán verificar; no es haberle mirado con predileccion alguna, ni haber infringido las órdenes del Señor Virey, porque nunca pudo ser la voluntad de S. E., que el declarante lo engañase ó comprometiese, porque esto sería hacer un agravio á su integridad, ridiculizar al Gobierno, y poner de mala fé á la Administracion militar, cosa que jamas ha hecho, ni hará el esponente siempre que esté en su arbitrio, porque haciendo lo contrario, se acreditará de injusto y de perversa moralidad, lo cual el Excelentísimo Señor Virey, ni nadie, han podido, ni podrian pretender.

A la segunda pregunta de dicho interrogatorio responde: que ya tiene manifestado las razones por qué se pagaron á Don Domingo Iturralte sesenta mil reales en una letra girada por el Pagador contra el comisionado Alzugaray en Bayona en 24 de Octubre ultimo. Segun la pregunta, el

pago aparece hecho en metálico en 20 de Enero de este año, y esto sucedió sin duda por que Iturrealde ni las oficinas quisieron formalizar el pago hasta saber que la letra fuese satisfecha. Sea como quiera, esta es operación peculiar del Pagador con la Intervencion y de ninguna manera objeto de cargo ni de advertencia para el declarante, pues es el Pagador el que debe solicitar la formalización de los documentos que pueda necesitar para poner á cubierto su responsabilidad que en tales casos le es personal. Desde que el declarante dió la orden al Pagador para girar la letra de dicho 24 de Octubre, ya se ha debido considerar á Iturrealde con esa cantidad satisfecha, y mal pudo el Excelentísimo Señor Virey Don Manuel Latre mandar suspender este pago por su orden de 23 de Diciembre, á la que inoportunamente se refiere la Intervencion de Navarra en su pregunta, lo primero por que ya estaba girada la letra dos meses ántes, y lo segundo por que S. E. es demasiado íntegro, formal y puro para solicitar del esponente que engañase á ningun contratista con ofrecimientos de letras ó papel de difícil cobro y de ningun valor. Lo que quiso decir S. E. fué que se pagasen los adelantos de Iturrealde con las libranzas que existian en Pagaduría sin hacerse efectivas por las dificultades que se ofrecian á la Administracion Militar, y que acaso podría vencer Iturrealde negociándolas como comerciante. Pídase sobre ésto, si se quiere, informes á S. E. y bien seguro está el declarante que ha de estrañar se le ponga en ridículo con sofisterías que tampoco honran al que las inventa. Don Santiago Perez vendió en Diciembre ultimo cuatro mil pares de zapatos á la Administracion Militar á pública subasta y recibió en parte de pago una libranza de 50.000 reales vellon contra la Tesorería de Rentas de Palencia en 12 de Enero siguiente, es decir, cerca de tres meses despues de haber

dado á Iturralde su letra de sesenta mil reales y no se hizo á Perez la entrega de dicha libranza considerándola incobrable sino de muy facil cobro, por que cuando así lo determinó el declarante tuvo presente una carta que á la letra dice así:

»Hoy 22 de Diciembre. — Querido Barreros: son muchas las veces que se tienen necesidades por que se hace poca diligencia de las letras que tiene ese Ministerio: por el Intendente de Palencia en aquella Tesoreria están listos y arrinconados los cuatrocientos mil reales en oro y plata, conque si no hay giro una persona que lo valga por un pequeño estipendio que marche y tenga luego para socorrer esas tropas tan lucida cantidad. — La contrata de seis meses para todas las tropas de Navarra está hecha: el primero de Enero principia, con que es V. canoniguísimo. — Á Dios. Suyo — Larrua.»

Esta carta la escribió el Señor Intendente Larrua desde el Cuartel General á su protegido Barreros creyéndole encargado del Ministerio de Hacienda de Navarra, lo que no había sucedido todavía, por que los Esceletísimos Señores Don Manuel Latre y Don Isidro Alaix tuvieron por conveniente al bien del servicio que el declarante continuase desempeñándolo hasta que resolviese lo conveniente el Gobierno en vista de lo que el Señor Latre espondria *in voce* al Esceletísimo Señor General en Gefe á cuyo cuartel general iba á marchar. Por esta razon Barreros entregó al declarante la expresada carta y por esta circunstancia obra original en su poder.

Dando el Señor Intendente por seguro que el dinero estaba prevenido en Palencia para satisfacer las libranzas que tenía el Pagador de Navarra á disposicion del espontente, mandó dar á Perez la de cincuenta mil reales y para cobrar las restantes embió el comisionado de que ha-

bla el Señor Intendente, pero la noticia de estar prevenido el dinero de su importe, salió fallida y ninguno de ambos pudo cobrar ni un cuarto. El contrato de Pérez, hecho con el esponente siendo Ministro principal de Navarra en pública subasta, mereció la Real aprobacion; y aun ignora hoy si su sucesor Barreros le ha satisfecho dichos cincuenta mil reales.

La referida carta y algunos oficios que tiene el que espone en su poder acreditan la proteccion decidida que dispensa á Barreros el Señor Intendente Larrua: está seguro de que si puede procurará se le ascienda á la clase de Intendente aunque solo hace tres años, es comisario de Guerra de tercera clase, y que tambien trabaja para oscurecer el mérito del esponente, segun se echa de ver por los cargos tan injustos que quedan rebatidos, sin duda por que tiene el pecado, para el Señor Larrua, de que hace mas de treinta años, fué creado el esponente tal Comisario, siendo por consiguiente el decano de los de primera clase. El Señor Larrua lo era de segunda en 1835 y en tan corto tiempo se ha elevado á la de Intendente sobre el mismo esponente á pesar de que no le aventaja en servicios y padecimientos por la Patria. Todo esto sin embargo lo mira el esponente con noble y filosófica indiferencia, pero vé con dolor se le quiere confundir en la nada sin motivo alguno y por esta razon le es preciso defenderse de los repetidos tiros que se le asestan.

Con el fin pues de evitarlos pedirá á S. M. el esponente, se digne hacer venir á Navarra un Gefe superior de Hacienda de respeto y probidad para que ecsamine con la debida imparcialidad todos los actos de su Administracion en cerca de los cuatro años que hace se le destinó al Ejercito del Norte y que haga otro tanto con los de su acusador Barreros. Este podrá serlo entonces con mas nobleza

que la que ha usado hasta de aquí y el esponente lo será suyo observando la que le es propia.

De este modo se verá lo que vale un Navarro honrado que como el esponente ha dado infinitas pruebas de serlo, y un Estremeño como Barreros que apropiándose malamente el dictado de Tutor de Isabel 2.^a, ha dicho en público que todos los Navarros son malos y enemigos de la libertad de la Patria. ¡Buena iria esta hermosa causa si no hubiera infinitos que la desfieren con la lealtad que les es característica! Tal vez estaría la Nación en mucho peor estado del infeliz en que hoy se halla y Barreros sin ocupar el destino que obtiene del cual quedó cesante el esponente por una Real orden fundada en una clasificación de la Comision régia que no existió, por que ella misma dió testimonios auténticos al esponente de lo satisfecha que había quedado de su buena Administracion que examinó en toda la Provincia con la prolijidad y detencion que exigía su importante misión.

Que es cuanto el esponente hace presente en su justa defensa por los motivos indicados al principio de esta declaración que es una ratificación y complemento de su anterior, sin perjuicio de reclamar cuanto á su derecho convenga sobre las nulidades e injusticias que envuelven los cargos contestados, para lo cual pide se le franquee por el Escribano actuario copia testimoniada de este expediente, suplicando al Señor Auditor interino se sirva mandar hacer auto de la presentación de esta manifestación que firma en Pamplona á 16 de Noviembre de 1838. — Casimiro Javier Garbayo.

Auto del Señor Auditor mandando unir la anterior declaracion al expediente á que se refiere.

En la Ciudad de Pamplona á 18 de Noviembre de 1838, ante el Señor Auditor de Guerra interino de este Egército y Provincia, compareció el Señor Don Casimiro Javier Garbayo y á virtud de la reserva que hizo despues de evacuado el interrogatorio en la forma expresa en la diligencia presente, dijo: que convenía á su defensa y con el objeto de dar sus descargos con mas estension, el que acompañe á este expediente el escrito que ha formado y entrega en este acto, para cuya presentacion cree le asiste su propio y natural derecho, apoyado tambien en el dictámen del Señor Auditor general del Egército del Norte, dado en el cuartel general de Logroño con fecha 3 de Septiembre ultimo del que se le enteró al tiempo de evacuarse el interrogatorio y en él se dice se le oigan los descargos al Señor Garbayo, y á ese efecto los dá en el mencionado escrito compuesto de siete hojas firmado por el mismo, y rubricado en todas ellas por el infraescrito Escribano, el cual se unirá á continuacion para que juntándose todo á la causa principal surta los efectos conducentes. De que se hizo esta diligencia y la firmaron de que doy fe. = Abadía. = Casimiro Javier Garbayo. = Ante mí, Ramón Barasoain, Escribano.

Ya estaba al concluirse esta impresion cuando hoy he recibido el oficio siguiente.

» *Gobierno Militar de Pamplona. = El Señor Brigadier, Gefe interino del E. M. G. del Egército de operaciones del Norte, con fecha 22 del corriente desde Logroño me dice lo siguiente. = El Esceletísimo Señor Capitan General y en Gefe de estos Egércitos ha dispuesto que tan luego como V. S. reciba esta órden, espida el correspondiente pasaporte, para que el Comisario de Guerra Don Casimiro Javier Garbayo pase al Egército del Centro para donde está destinado por el Gobierno, debiendo verificar su salida de esta plaza dentro de las veinte y cuatro horas de haberlo recibido el mencionado pasaporte, avisando V. S. el cumplimiento de esta disposicion á S. E. = Y en cumplimiento de lo mandado por dicho Esceletísimo Señor General en Gefe, incluyo á V. S. el adjunto pasaporte expedido por el Esceletísimo Señor Virey interino, á fin de que mañana precisamente se ponga en marcha para el destino indicado. Dios guarde á V. S. muchos años. Pamplona 27 de Noviembre de 1838. = Fernando de Miranda. = Señor Don Casimiro Javier Garbayo.»*

Y mi contestacion ha sido la que copio.

» *En esta hora recibo el oficio que V. S. se sirve dirigirme con fecha de hoy, insertándome otro del 22 que le comunica el Señor Gefe del E. M. G. del Egército de operaciones del Norte anunciándole que el Esceletísimo Señor Conde de Luchana, Capitan General en Gefe del mismo, ha dispuesto que V. S. me libre el oportuno pasaporte para ir al Egército del Centro, á donde estoy destinado por S. M., y que emprenda este viage á las veinte y cuatro horas de haberseme dado dicho pasaporte. = En 3 de Agosto de este año recibí en efecto la órden de S. M. des-*



tinándome á desempeñar mi empleo de Comisario de Guerra de primera clase en el espresado Egército del centro. El 10 me libró el Escalentísimo Señor Don Isidro Alaix, Virey en-cargos que entonces era de esta Provincia, el correspondiente pasaporte y cuando el 11 iba á marchar, un pleito vicioso que me suscitó Don José Vilella de este comercio, fué ocasion de detener mi marcha, por que el mismo Escalentísimo Señor Virey mandó que yo diese fianza de responder en su tribunal al pleito, y que si así no lo hacía se me recogiese el pasaporte. Tuve que dar la fianza, y sin embargo tambien me vi en la necesidad de suspender mi marcha para defender mi honor ultrajado.

De todo lo ocurrido en este asunto y del progreso del pleito he dado conocimiento, no solo á S. M., sino tambien á los Jefes del Egército á donde estoy destinado, y una prueba clara de que se han hecho cargo de que mi detención en ésta la han considerado necesaria, es que lejos de desaprobarla, el Gobierno mismo de S. M. ha mandado, se me facilite copia de ciertos documentos que he pedido al Escalentísimo Señor Intendente General para mi defensa, segun se me avisa por mi apoderado de Madrid en carta de 18 del actual. = No depende pues á mi parecer mi destino al centro de la Autoridad del Escalentísimo Señor Conde de Luchana, pero respeto sus mandatos y cumpliré el que V. S. tiene á bien comunicarme por el oficio á que dejo contestado, protestando empero con la mas respetuosa sumisión los perjuicios que se me puedan seguir de hacerme salir de Pamplona en los críticos momentos en que iba á probar en el pleito indicado la voluntaria arbitrariedad con que se me ha puesto y tropelías que he experimentado contra todo derecho y justicia. Ruego á V. S. se sirva hacer presente á S. E. lo espuesto para que vea la prontitud con que obedezco sus preceptos, y que me avise de ha-



*berlo así practicado para los fines que me puedan convenir.
= Dios guarde á V. S. muchos años. Pamplona á las doce de la mañana de hoy 27 de Noviembre de 1838. = Casimiro Javier Garbayo. = Señor Gobernador de esta Plaza. = Pamplona.»*

Marcho pues al Egército del Centro, y el que me necesite, allí me encontrará, si otra cosa no se digna determinar S. M. á propuesta del Esceletísimo Señor Don Isidro Alaix, electo ministro de la Guerra, que está bien enterado de mis padecimientos por la causa de la libertad y del trono legítimo, de mis distinguidos servicios en obsequio de tan sagrados objetos y del atraso que experimento en mi larga carrera, pues Comisario de Guerra era en 1808 y Comisario soy en la actualidad, aunque el decano de los de primera clase.

Pamplona 27 de Noviembre de 1838.

Casimiro Javier Garbayo.







